

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**JORGE GAVINO ROJAS ROJAS.** Acoge renuncia de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 5039 de fecha 23 de Julio del año 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

VCHM/CAS/dcm.  
Expte. N° 1AR2274

IQUIQUE,

20 ABR 2018

3 0 8

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y; el Decreto Supremo N° 51 de fecha 22 de Marzo de 2018, en virtud de la cual designa a Doña Maria del Pilar Barrientos Hernandez, a contar del 20 de Marzo de 2018, en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 5039 de fecha 23 de Julio de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se concedió, al Sr. Jorge Gavino Rojas Rojas R.U.N. N°5.299.218-4, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 2640, Comuna de Iquique, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Ruta 1, km. 305,00, Caleta San Marcos, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01101-2.632-C.R., de una superficie total de 1.592,70 m<sup>2</sup>., mismo que sería destinado única y exclusivamente para ahumado de carnes y pescados.
2. Que, dentro de las condiciones del arriendo se estableció, que el mismo tendría un plazo de duración de 5 años.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior y mediante presentación de fecha 09 de Marzo del año 2018, el interesado comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
4. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 5039 de fecha 23 de Julio de 2015, se ha mantenido vigente, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

**RESUELVO:**

1. **ACOGESE RENUNCIA INTERPUESTA POR EL INTERESADO Y EN CONSECUENCIA TERMINESE A CONTAR DEL 31 DE MARZO DE 2018**, el arrendamiento otorgado a favor del Sr. **JORGE GAVINO ROJAS ROJAS** R.U.N. N° 5.299.218-4, por Resolución Exenta N° 5039 de fecha 23 de Julio de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Ruta 1, km. 305,00, Caleta San Marcos, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01101-2.632-C.R., de una superficie total de 1.592,70 m<sup>2</sup>.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en la renuncia formulada mediante carta folio 82070 de Fecha 09 de Marzo del 2018.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **REQUIÉRASE** al interesado, para que dentro del término de 15 días hábiles, proceda a restituir voluntariamente el inmueble fiscal, con indicación de que, si así no lo hiciere, esta Repartición Pública diligenciará todas aquellas acciones legales que tengan por objeto obtener la restitución del mismo y obtener la indemnización de eventuales perjuicios al patrimonio fiscal.
6. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**



**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**